GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE JUNIO DE 1974

No. 17.615

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decretos No. 41, 42 y 43 de 3 de Abril de 1974, por los cuales se ordena las expropiaciones de unas fincas

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrolle Agropecuario

ORDENANSE LAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO NUMERO 41 (De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 5601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292 Tomo 169 Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO.

en uso de las facultades que le otorga el Art1culo 46 de la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año:

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

SEEVER DOOR TO WAY

Que la extinta Comisión de Reforma Agraría mediante Resolución CRA-512 de 25 de agosto de 1972, facultó en forma amplia y suficiente a su entonces Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes, solicitara ante el Organo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraría, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 5601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 292, Tomo 169, Provincia de Panamá, en los términos y condiciones del Informe Técnico—Jurídico No. 29-72 de 24 de agosto de 1972;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 5601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292, Tomo 169, Provincia de Panamá, que tiene una superficie registrada de 500 hectáreas, según consta en la certificación expedida por el Sub-Director del Registro Público el día 3 de septiembre de 1973; y que aparece inscrita a nombre de Henry Audibert Huggins;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de septiembre de 1973 fecha de la solicitud de expropiación es de B/.12,610.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el Oficio No. 212-469 de 7 de septiembre de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 5601 que aparece inscrita a nombre de Henry A. Huggins está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.2,669.91:

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo:

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tienden a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 10.-La expropiacion a favor de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P

OFICIMA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIUMES Dirección General del Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: S meses: En la República: 8/6.00 En el Exterior 8/8.00 Un año en la República: 8/,10.00 En el Exterior: 8/,12,00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.05 . Solicítese en la Oficina de Ventes de Impresos Oficiales. Avanida Eloy Alfaro 4 16.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 3 de septiembre de 1973, aparece como Finca No. 5601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 292 Tomo 169, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Iturralde, Distrito de Chorrera de propiedad de Henry Audibert Huggins.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluídas en tal exproplación.

ARTICULO 2o. Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 5601 aludido, en atención a la expropiación decretada:

ARTICULO 30.—Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso del globo de terreno objeto de la expropiación a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

ARTICULO 40.— Ordenase pagar en Bonos Agrarios al 10/0 de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.12.610.00;

ARTICULO 50.— Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 60.— Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este

Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Registrese, Communiquese y Publiquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente de la República, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 42

(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 31.464, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 340 Tomo 768, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña, que por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente:

Que es necesario adoptar medidas encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con caracter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No.

31.464, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Tomo 768 Folio 340, Provincia de Panamá, y en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No. 50-72 de 26 de septiembre de 1972 con una superficie registrada de 41 hectáreas con 7,930 metros cuadrados, por el Subdirector General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Charles Cecil Muse.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 31 de octubre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.1,189,02. suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles

en plazo de 40 años;

Que según Consta en oficio número 212-109, fechado el 6 de noviembre de 1973, de la Pirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 31.464 que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Charles Cecil Muse está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.146.83 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el

Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país. DECRETA:

ARTICULO 10.-La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los artírulos 46 de la Constitución Nacional y 32 de Código Agrario de la Finca No. 31.464, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 340, Tomo 768, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y registrada a nombre de Charles Cecil Muse.

ARTICULO 20. Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 31.464 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 30.-Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTÍCULO 40.-Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/0 de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o

acrediten derecho como tales, la suma de B/.1.189.02.

ARTICULO 50.-Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el innueble expropiado;

ARTICULO 60.-Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7c.-Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta

Oficial

Registrese, Comuníquese y Publiquese. Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuátro. El Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 43

(De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 1139, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 116, Tomo 157, Provincia de Coclé.

EL ORGANO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional; CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tien... constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava años tras

año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la

propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria ha

solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 1139, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 116, Tomo 157, Provincia de Coclé, que tiene una superficie registrada de 87 hectáreas con 6.217 metros cuadrados con 1.070 centímetros cuadrados, según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público el día 30 de agosto de 1973; y que aparece a nombre del Hotel Pan-Americano, S.A.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 20 de septiembre de 1973, fecha de solicitud de expropiación es de B/.13,719.20, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles

en plazo de 40 años.

Que según consta en el Oficio No.212-385 de 4 de julio de 1973 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 1139 que aparece inscrita a nombre del Hotel Panamericano, S.A. está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.250.00.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el

Atículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 10.-La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 30 de agosto de 1973, aparece como Finea No. 1139, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, el folio 116, Tomo 157, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, propiedad de Hotel Pan-Americano, S.A.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluídas en tal

expropiación.

ARTICULO 20.-Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 1139 aludido,

en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 30.-Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto pera los fines del mismo y también el traspaso del globo de terreno objeto de la expropiación a nombre del Ministerio

de Desarrollo Agropecuario;

ARTICULO 40.-Ordenase pagar en Bonos Agrarios al 10/0 de interes anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.13,719.20.

ARTICULO 50.-Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que en adeuden al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 60.-Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 70.-Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta

Oficial.

Registrese, Comuniquese y Publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) Presidente de la República,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Lic. GERARDO GONZALEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra la Sucesión de Narcisa González de Berguido, se ha señalado el día 10 de julio de 1974, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Fince No. 5.218, inscritz en el Registro Público al folio (40) del Tomo 150, Sección de la Propiedad, Provincia de Paremá que consiste en un lote de terreno al quel tierre una su-

Fince No. 5.218, inscritz en el Registro Público al folio 1-0, del Tomo 150, Secciónde la Propiedad, Provincia de Pamamä, que consiste en un lote de terreno el cual tiene una superficie de 194 metros cuadrados con 45 decimetros cuadrados y una casa en él construida, de dos pisos, sobre base de concreto, dos paredes de concreto y las otras de madera forradas exteriormente con planchas de hierro acanalado, techo del mismo material, situada en la Calle 15 Este, seguina con la Calle Veraguas, No. 4-31, de la ciudad de Panamã. Linderos y medias del terreno: por el Norte, colinda con la Calle 15 Este, y mide 15 metros, 64 centímetros; por el Sur, con casa de Juan Núñez y mide 15 metros, 64 centímetros, 90 centímetr

timetros; por el Sur, 7 metros, 12 centimetros; por el Este, 12 metros, 90 centímetros y por el Oeste, hacia la Calle de Baiboa, hoy Calle Veraguas, 9 metros, 90 centímetros. Servira de base para el remate, la suma de B/2.062.19 y

serán posturas admisibles las que cubran la mitad del rema

te.
Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharân las pujas y repujas que puedieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificario en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad

de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los articulos 1259, 1268 y 1269 del Cddigo

Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avaluo dado a la fince, exceptuando el caso de que el ojecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigira a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecu-tante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregara al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley"

"Artículo 1266; Cuando no courra quien haga posturas por las 2/3 partes del avaluo, se señalara otro día para el remate, el que no seráantes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que sehaga por la mitad del

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podra admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar publico de la Secretaria del Tribunal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

JUDITH DE ALVAREZ Céd. 7-34-966

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER.

Que el señor JOSE CARIDE, varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, con oscula de identidad personal No. 8-63-614, vecino de la ciudad de Chitré, de transito de esta ciuded, por medio de su apoderado judicial, ha solicitado a este tribunal la anulación y reposición de los siguientes titulos, expedidos por la sociedad denominada Cerveceria acional, S. A., ios cuales se describen así: CERTIFICADO DE ACCIONES No. 1764 de 10 de marzo de

1943, por 10 acciones. CERTIFACADO DE ACCIONES No. 202 de agosto 20 de 1937, por 10 acciones. CERTIFICADO DE ACCIONES No. 170 de 15 de diciembre

de 1964, por 10 acciones.

por lo tarko, se fija el presente edicto emplazatorio en lu-gar visible de la Secretaria y copias del mismo se ponen a disposición de parte interasada para su sublicación, para que

contados a nactir de la Gitima publicación diez (10) días, somparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo,

Panamá, 31 de mayo de 1974,

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S. (ido) Guillermo Moren A. El Secretario,

L151245 (Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamã, por este medio

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario Declarativo de Presunción de Muerte del Señor Robert Freunt, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda.

"SEÑOR JUEZ DE CIRCUMO DE TURNO EN LO CIVIL: La suscrita, ELENA DE FREUND, mujer mayor de edad, panameña, viuda con cédula No. N-6-324 con residencia en Viena, Austria en calidad de madre del Sr. Roberto Freund, presuntamente difunto panameño, mayor de edad al momento de su desaparición, residente en Panamá, y quien tenía la cédula de identidad personal No. 7-438, por este medio confiero poder especial, a la firma de Abogados ARCSEME-NA NORIEGA Y CASTRO, con oficinas en Via España 1,24 oficina 305 de la ciudad de Panamá, República de Panamá, donde reciben notificaciones personales para que en mi nombre y representación presente una demanda Ordinaria Declarativa de presunción de muerte del señor Roberto Freund.

Los apoderados quedan facultados para sustituir, desistir, recibir, comprometer e interponer todas las acciones y recursos que estimen convenientes a la mejor defensa de mis intereses,

Dado en Viena, Austria a los 18 días del mes de mayo de 1973

(Fdo.) Elena de Freund.

El suscrito, Ing. Federico Johannes Babak, Cônsul General de Panama, en Viena, Austria, por este medio certifica, que la señora Elena de Freund se ha presentado person nalmente ante mf, a las diez horas de la mañana del día diezocho de mayo de mil novecientos setenta y tres y ha firmado el Poder que antecede, dirigido al señor Juez de Circuito de Turno de Panamã,

Dado en la ciudad de Viena, Austria, a los dieciocho días

del mes de mayo de 1973,

(Fdo.) Federico J. Barak, Consul General de la República de Panama en Viena,

SEÑOR JUEZ DE CIRCUITO DE TURNO DEL RAMO

Nosotros, AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, firma de abogados con oficinas en Vía España, despachos 304= 305, donde recibimos natificaciones personales, en ejercicio del poder adjunto, en nombre y representación de la señor ELENA DE FREUND, mujer, mayor de edad, pana-meña, viuda con cédula de identidad personal No.6-324, con residencia en Viena, Austria, por este medio solicitamos que se declara la muerte presunta del señor Robert Freund, hijo de nuestra poderdante, quien al momento de su desaparición era panameño, mayor de edad, residente en Panamá y portador de la cédula de identidad personal nfimero N.7. 438.

FUNDAMOS ESTA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HE-

Primero,- El señor Robert Freund nació en Viena, Austria el 15 de abril de 1931 y posteriormente adquirió la

nacionalidad panameña por naturalización.

Segundo,- El señor Robert Freund residió en la ciudad de Panamá, República de Panamá, desde 1939 0 1940 y fue visto por última vez en esta ciudad a mediados del mes de julio de 1961 y a partir de esa fecha no se va lenido noticias de él.

PRUEBAS, - Acompañamos:

a) Declaraciones extrajuicio de las siguientes personas: WOLFGANG ALEXANDER, GERTRUDE ALEXANDER y ALICE ERNA HOROWITZ DE DAVID, b) Poder conferido por la señora ELENA DE FREUND

presentado personalmente ante el Consul General de Pana-

mã, en Viena, Austria.
c) Certificación del Director General de Cedulación del la que consta el número de Cédula de ROBERT FREUNL y el de su carta de naturaleza, SOLICITUD: Pido al Tribunal que este negocio sea repar-

tido al Juzgado Cuarto del Circuito,

DERECHO: Art, 58 del Código de Comercio, Arts, 245 y 1344 del Código Judicial,

Panama, 30 de julio de 1973, AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO

(Fdo) José Angel Noriega Jr.

Es fiel copia de su original extrafda del expediente que contiene el Juicio Ordinario Declarativo de DECLARATO-RIA DE PRESUNCION DE MUERTE DEL AUSENTE RO-BERT FREUND, con audiencia del Ministerio Púllico, que cursa en el Juzzado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Art, 1340 del Código Judicial, Panamá, 3 de junio de 1974

GLADYS DE GROSSO Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L151143 (Unica Publicación)

> DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

> > EDICTO NUMERO 645

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) GABINO HERNANDEZ, panameño, mayor de eded, caxado, con residencia en Calle Mata Soto No. 4545. con cédula No. 8-219-732 en su propio nombre o en represertación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de ciena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, locali-zado en el lugar denominado en la Tullhueca calle Calabacite del barrio Balboa corregimiento de sete distrito, donde. distinguida con el número. . . . y cuyos linderos y medidas son tos siguientes:

NORTE: predio de Marta G. de Núñez con 22.50 Mts. SUR: calle del Calabacho, con 22.50 Mts. con 30.00 Mts. NOMIE: predio de iviarta de de Nunez con 22,50 Mts.

SUR: calle del Calabacito, con 22,50 Mts.

ESTE: terreno municipal con 30,00 Mts.

CESTE: calle Los Naranjos. con 30,00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos setenta y cines.

Con hase a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. Il de 6 de marzo de 1969, se fila el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el termano de diez (10) días, para que dentro de dieho término pueda oponerse la persona o personas que se en-cuentren afectadas.

Emiráguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periddico de gran circulación y en la Gaesta Oficial,

La Chorrera, 19 de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

El Afcaide, (Fdo) Temfetooles ArjonaV.

El Jefe del Depto, de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodriguez L-151116 (Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NG. 806

El suscrito Aicalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER: Cue el señor (a) JOSE FELIX AYARZA RODRIGUEZ, varon, mayor de edad, soltero, con residencia en Panamá, con céduia de identidad personal No. 8-144-292 en su propio nombre e en representación de su propia persona ha soliciradio a este despacho que se la adjudique a título de piena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Perú del barrio Guadalupe corregimiento de de sete distrito, donde se llevará a cabo una construcciono siniquida care al almano. da con el número y cuyos linderos y medides son las siguientes:

NORTE: Calle Perd con 30.00 mts. SUR: Calle Italia con 30.00 mts.

ESTE: Predio de Genoveva Rodríguez Torres con 40,00 mts. OESTE: Predio de Rafael Mendieta y Emma R. de Mendieta con 40,00 mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200 mts.2);-

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Mu-nicipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) dias, para que dentro de dicho termino pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos setenta y tres. EL ALCALDE,

(Fdo) Lic. Edmundo Bermüdez.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal, (Fdo) Edith de la C. de Rodríguez.

L151131 (Unica Publicación). -

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, ai público, HACE SABER:

A: Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Ernesto Rodaniche Chase, propuesto en este tribunal, por la Señora Matilde Herrera viuda de Rodaniche en su condición de conyuge superstite del de cujus, y de la proposición hecha por la señora lleana María Rodaniche de Paris, en su condición de hija del fallecido, este tribunal ha dictado el si-

guiente auto de apertura que dice así:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO-Panamã, veintidos de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

ción de conyuge sobreviviente del de cujus y la señora Heana María Rodaniche de Paris en su condición de hija del fa-llecido, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interês en el mismo y que se Ordene que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifiquese,

fdo. Juan S. Alvarado S. --El Juez

fdo. Guillemo Morón A.--El drio. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se conen a disposición de parte interesada cará que contacua luca (10)

días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el

Panamá, 22 de abril de 1074

El Juez. ido. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morán A. El Secretario

L745325 (Unica publicación)

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 2839, de 4 de junio de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamã, regis-trada el 5 de junio de 1974, al Tomo 1037, Folio 481, A-siento 122, 134 B, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamã, ha sido disuelta la Sociedad "PLAYAMAR, S. A."

L-151192 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA CLORIN DA BETHANCOURT (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fe-cha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MA-RIA CLORINDA BETHANCOURTH (q.e.p.d.), desde el día

22 de febrero de 1970, fecha de su defunsión; y
b) Es heredera de la causante, en su condición de hija
de la misma, y sin perjuicios de terceros, BEATRIZ
THANCOURTH.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés en

b) (Due, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tiene como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artícu-lo 1601 del Código Judicial. "Cópiese y notifiquese, (fdo) Rafael Rodríguez A., (fdo)

Carlos Villalaz, Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito

Jesús Palacios Barría, Secretario.

L-151179 (Unica Publicación) EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que susoribe, Juez Primero del Circulto de Panamá, por este medio EMPLAZA a OTILDA AMORES CEDENO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la ditima publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por si 6 por medio de apoderado a estar a derecho en el Juiolo de Divorcio propuesto en su centra por su esposo el señor E. FRAIN MŮľÓZ VERGARA.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del termino indicado, se le nombrara un de-fensor de ausente con quien se seguiran todos los tramites del Julcio relacionadas con su persona hasta suterminación.

For tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

El Juez: (Fdo) RICARDO VILLARREAL A., (Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.-L 151269 (única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRE-RA, HACE SABER

Que el señor (a) FLORENTINA CACERES DE LA CRUZ Que el senor (a) FLORENTINA CACERES DE LA CRUZ, panameña, mayor de edad, empleada de Comercio, residente en Calle Capitán, portadora de la cádula de identidad personal Número 8-165-2774 en su propio nombre d en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CORREG. DE GUADALUPE del Barrio DE GUADALUPE corregimiento de , éste distrito, donde Sa llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----y ouyos linderos y medidas son las siguilantes.

vara a capo una construcción distinguida con el número --y ouyos línderos y medidas son las sigulentes:
NORTE: TERRENO MUNICIPAL Con 20.00 metros.SUR : PREDIO DE TOMAS TORRAL BACON 20.00 metros.ESTE : PREDIO DE ANTONIO MOLINO P. Con 30.00 metros.
OESTE : AVENIDA 1ra. SUR con 30.00 metros.Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS

(600,00) Mts.2.

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Mu-nicipal No. 11 de 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el termino de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedean oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias dei presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódi-co de gran circulación en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de Agosto de mil novecientos setenta

y tres.

El Alcalde, (fdo) LIC, EDMUNDO BERMUDEZ El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal, (fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ... L 735211 (única publicación)

> MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CARRETERA PANAMERICANA CARRETERA RADIAL TAPON DEL DARIEN AVISO DE LIGITACION

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del martes 30 de ju-A las diez de la manana (10:00 a.m.) dei martes 30 de 34-lio de 1974, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, se efectuará la licitación para la cons-trucción de una sección de la Carretera del Tapón del Darien entre el Puente sobre el Rib Bayano y las carranfas del Rib Cañazas, Proyecto No. 4 de una longitud aproxima-da de 72,0 kilómetros. Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres

cerrados con el original escrito en papel se itado de primara clase y con el timbre del Scidado de la Independencia y tres (3) copias al carbón en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1961, el Agrículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 10. de agosto de 1962 y cuaissquiera otras disposiciones legales vigentes en la República de Panamã,

Los interesados podrán obtener sin costo alguno, inforsolón preliminar sobre al trabajo a ejecutarse, en la O-ficina de la Carretera Panamericana situada en Avenida México y Calle 30 Este, Edificio "La Garantia", ciudad

Los posibles postores podrán también obtener en la misma oficina, descués del viernes 31 de mayo de 1974, copia de los planos de construcción, las especificaciones y las disposiciones especiales y generales mediante depósito de 8/400,00, De esta suma se reembolsará el 80% cuando los documentos retirados se devuelvan en buenas condiciones.

Los licitantes podrán examinar los mencionados documentos el o después del viernes 31 de mayo de 1974 en el U.S. Department of Transportation, Federal Highway Administration, Room 3214, Nassif Building, 400 7th St. S. W., Washington D.C., 20591, si se encuentran en los Estados U-

Se cita a los interesados para que concurran el día martes 25 de junio de 1974, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a la Oficina de la Carretera Panamericana, con el objeto de aclarar qualquier detalle relacionado con la obra provectada.

> Ing. NESTOR TOMAS GUERRA MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS a, i.

Panamé, 24 de mayo de 1974

LICITACION No. 3-74 D.I.A. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Haeta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiuno (21) de junio de 1974, se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción de la ndición para Oficinas del Edificio de Recursos Minera-les, advacente al instituto Geográfico "Tommy Guardia".

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Sociale

Cada una de las propuestas deberá presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente Timbre del Sole dado de La Independencia en cada hoja, las tres (3) copias se escribirán en papel simple.

se escribiran en papel simple.

Los interesados podran obtener durante las horas habiles de trabajo los Planos y Especificaciones respectivos en las Oficinas de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del vi.Q.P., ubicadas en el edificio No. 28 en Calle "D" El Cangrejo,, local No. 1 (planta baja) por medio de un depósito de cincuenta balboas (B/50,00) por cada umo de los juegos de planos y especificaciones que el interesado solicite. El depósito se hará con cheque certificado o de geruncie, pagadero a "avor del MINISTERIO DE OBRAS PUD. ICAS-DIRECCION DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA".

De este depúsito se reembolsará el ochenta por elento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones dentro de los cuarenta y cinco (45) d'as calendarios siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas.

Se avisa que solamente se hará reembolso por los planos y especificaciones a los due participen en la illuitación. El financiamiento para la construcción de este proyecto

se hard con Fondos de inversiones del año fiscal 1974. Esta licitación de acuerdo con el Código Fiscal cerá presidida por el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. ING. NESTOR T. GUERRA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

EDICTO NUMERO 162 EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DIS-TRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO DE LEON QUINTEROS, panameño, residente en esta siudad, cédula 8-86-288, en su propio nombre o en representación de su oropia persona, ha solicitado a sete despasho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Pevolución, del barrio de Colón, o Corregimiento de Este distrito o ciudad cabacera, donde construirá una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Avenida 7a, con 32,50 mts,

Norte: Avenida 7a, oon 32,50 mts,
Sur: Lote No. 14-0 con, 32,50 mts,
Este: Calle 14-1 con 21,50 mts,
Oeste: Lote No. 14-3 con 21,50 mts,
Area Total del terreno selscientos noventay coho metros cuadrados, con setenta y cinco certimetros.
Con base a lo que dispone el artibulo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de movembre 1888, co file el proceso

Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afec-

Entreguesele sendas copias del presente edicto al inte-resado, para su publicación por una sola vezen un periddico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de abril, de mil novecientos setenta. El Alcaide, Temistocies Arjona Vega. El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L-151164. (Onica publicación).

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA:

A: BASILIA VALDES OJO, cuyo paredero se desconnoe para que dentro del término de diezdias, contados despe la fecha de la ditima publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el julcio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SANTIAGO MARTINEZ.

Se advierte a la emplazada que si ast no lo hace dentro del término expresado, se le nombraré un defensor de ausente con quien continuară el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, y coplas del mismo se en-tregan al interesado para su publicación hoy diecisela de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, (fdo) Elfas N. Sanjur M.

Secretaria (fdo) G. de Grosso L 151139 (unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicio al público, HACE SABER:

Que la firma forense MORGAN y MORGAN, como apoderado de la señora LETICIA ESTER VILLARREAL GARCIA, solicità la anulación y reposición del Certificado No. 204, extendido por la Azucarera Nacional, S.A. que representa MIL OUINIENTAS (8/1,500) acciones comunes, pertenecientes a la poderdante.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar priblico de la Secretarfa del Tri-bunal hoy, sicta (7) de junio de mil novecientos setenta y bunal hoy, side ouatro (1974).

(fdo) Lic. Francisco Zaldīvar S. Juez Segundo del Circuito (fdo) Jesús Palacios B. Secretario

(Una publicación)

Editora Renovación, S.A.